San Luis de la Paz
Nación Chichimeca

CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE EQUIPO, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE RASTRO MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. M.C.C. RUBÉN URIAS RUIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL LIC. JOSÉ FRANCISCO MENDOZA MARTÍNEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE EL, C. JUAN MANUEL GARCIA, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", EN FORMA CONJUNTA REFERIDOS COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1.- QUE ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y LIBRE EN LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO EL 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 2 DE LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.2.- QUE EL M.C.C. RUBÉN URÍAS RUIZ, ES EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, Y TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 26 VEINTISÉIS, FRACCIÓN XV DÉCIMA QUINTA DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, Y POR ACUERDO DE AYUNTAMIENTO TOMADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, SEGÚN CONSTA EN ACTA NUMERO 02/2024.

I.3.- QUE EL LICENCIADO JOSÉ FRANCISCO MENDOZA MARTÍNEZ, COMPARECE A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 137 CIENTO TREINTA Y SIETE FRACCIÓN IX NOVENA DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PERSONALIDAD QUE SE ACREDITA CON SU NOMBRAMIENTO DE FECHA DE 10 DIEZ DE OCTUBRE DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.

1.4.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ MEDIANTE LA MODALIDAD DE "ADJUDICACIÓN DIRECTA CON COTIZACION DE TRES PROVEEDORES", POR ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ESTE MUNICIPIO, EN REUNIÓN DE FECHA 02 DE MAYO DE 2025, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN II DE LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025; 1, 7 FRACCIÓN VIII Y 44 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO; 4 FRACCIÓN II, 9 FRACCIÓN IX Y 48 FRACCIÓN I, INCISO D) DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.5.- QUE EL ORIGEN DE LOS RECURSOS PARA SOLVENTAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ CON CARGO A LA PARTIDAS PRESUPUESTAL NÚMERO 822-00-1001-35-140-25-251-5621-

01 DENOMINADA "MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL" DEL RAMO XXXIII FONDO II (FORTAMUN), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

I.6.- QUE PARA EL SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE DESIGNA COMO RESPONSABLE AL MVZ. KRISTIANN EVARISTO RAMOS CHARNICHARTH DIRECTOR DE RASTRO MUNICIPAL.

I.7.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN CALLE MORELOS NÚMERO 102 CIENTO DOS, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

II.1.- QUE COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, CON EL CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR CON FOTOGRAFÍA FOLIO 1176013956785.

II.2.- QUE CUENTA CON LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA PARA REALIZAR EL PRESENTE CONTRATO.

II.3.- QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y CUENTA CON EL REGISTRO NUMERO R.F.C. GAJU691124744, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

II.4.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN CALLE UNIDAD POPULAR NUMERO 304, EN LA COLONIA UCOPI, CODIGO POSTAL 36593, EN LA LOCALIDAD DE IRAPUATO, GUANAJUATO.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- QUE TIENEN CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES AL MISMO.

III.2.- QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN EN EL PRESENTE CONTRATO.

III.3.- QUE ACUDEN A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO POR SU LIBRE VOLUNTAD, SIN QUE EXISTA NINGÚN TIPO DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO, TALES COMO ERROR, ENGAÑO, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE.

HECHAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES ACUERDAN SOMETER SU VOLUNTAD A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

OBJETO DEL CONTRATO.

PRIMERA. - EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE EQUIPO PARA RASTRO "EQUIPAMIENTO PARA RASTRO" SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE RASTRO MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS AL PRESENTE INSTRUMENTO: DIEZ PIEZAS DE PIAL DE RES FABRICADO EN ACERO DE ALTA RESISTENCIA, TROQUEL DE SOLERA DE ½" X 2 ½" CON RODAMIENTO DE ACERO TEMPLADO PARA EVITAR DESGASTE Y MONORRIEL DE 6" DE DIAMETRO, GRASERA PARA MANTENIMIENTO DEL RODAMIENTO EJE DE CENTRO DE 1" EN ACERO 1045 DE DIAMETRO, SISTEMA REFORZADO, CADENA ELECTROSOLDADA Y GANCHO DE CARGA, TERMINADO GALVANIZADO, 30 GANCHOS DE BIRRIEL PARA TRASLADO DE CANALES EN CAMION, FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE T304, RUEDAS DE NYLON, PLACA DE ¼", ESPACIADORES DE NYLON, DESTORCEDOR EN REDONDO DE 7/16" Y GANCHO EN REDONDO DE 5/8" DE ACERO INOXIDABLE TIPO 304, 40 GAVIOTAS PARA CERDO, TRASLADO DE CANALES GAVIOTA EN REDONDO DE 5/8" DE ACERO INOXIDABLE TIPO 304, 3 CARROS CONTENEDOR DE ACERO

INOXIDABLE PARA DECOMISOS Y VICERAS FABRICADA LA ESTRUCTURA EN ANGULO CON RUEDAS PARA SU DESPLAZAMIENTO, CONTENEDOR EN LAMINA ROLADA CON TAPA SOLDADURA POR MEDIO TIG, 20 GANCHOS TIPO ARBOL FABRICADO EN REDONDO DE 5/8" DE ACERO INOXIDABLE TIPO 304, CON 4 GANCHOS PARA COLGADO Y 40 RUEDAS DE ACERO VACIADO RECTIFICADA Y CON DUREZA MEDIA.

DE LA FORMA DE ENTREGA

SEGUNDA. - "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A REALIZAR LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, EN UN PLAZO DE 31 TREINTA Y UN DÍAS NATURALES A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA DE LA FECHA DE FIRMA, EN LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN DE RASTRO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.

IMPORTE DEL CONTRATO.

TERCERA. - "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" UN IMPORTE TOTAL POR LA CANTIDAD DE $438,179.56 (CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 56/100 M.N) CON IVA INCLUIDO.

FORMA DE PAGO

CUARTA. - LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO DE LA CANTIDAD PACTADA EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE PAGARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA: UN 50% CINCUENTA POR CIENTO DE ANTICIPO, QUE SERÁ GARANTIZADO PREVIAMENTE, MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE UN PAGARÉ A NOMBRE DEL MUNICIPIO, Y EL 50% RESTANTE CONTRA LA ENTREGA TOTAL DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

EL TRÁMITE DE PAGO DEL 50% DE ANTICIPO SE REALIZARÁ A TRAVÉS DEL COMITÉ DE COMPRAS, ANTE QUIEN "EL PROVEEDOR" DEBERÁ DE PRESENTAR LAS GARANTÍAS REFERIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y EL PAGO DEL 50% RESTANTE SE REALIZARÁ MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE UNA SOLICITUD DE PAGO DEL TOTAL DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ACOMPAÑADA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, UNA CARPETA DE EVIDENCIAS Y EL OFICIO DE SATISFACCIÓN FIRMADO POR EL RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN, QUE SE PRESENTARÁ AL COMITÉ DE COMPRAS, Y ÉSTA A SU VEZ REALIZARÁ EL TRÁMITE EN LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA LA LIBERACIÓN DEL PAGO RESPECTIVO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD DE PAGO CON LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA, "EL MUNICIPIO" QUEDA OBLIGADO A PAGAR EL MONTO ACREDITADO DENTRO DE LOS SIGUIENTES 8 OCHO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN.

DEL ANTICIPO.

QUINTA. - "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL ANTICIPO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ POR EL PORCENTAJE QUE SE ASIENTA EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR, ANTICIPO QUE DEBERÁ ENCONTRASE DEBIDAMENTE GARANTIZADO, MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE UN PAGARÉ EN FAVOR DEL MUNICIPIO, DICHA GARANTÍA DEBERÁ SER ENTREGADA DENTRO DE LOS 31 TRES DÍAS POSTERIORES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

SEXTA. - "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR A "EL MUNICIPIO" DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE UN PAGARÉ EN FAVOR DEL MUNICIPIO, POR EL 10% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 46 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

LAS GARANTÍAS DEBERÁN SER EMITIDAS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., Y SERÁN CONSERVADAS POR LA TESORERÍA MUNICIPAL HASTA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" A SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO".

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES MATERIA DE ESTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" PODRÁ SOLICITAR AUTORIZACIÓN A LA TESORERÍA MUNICIPAL A EFECTO DE REALIZAR LA CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS REFERIDAS.

DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO.

SÉPTIMA. - CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE INSTRUMENTO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO MEDIANTE EL CONVENIO RESPECTIVO, EL CUAL SERÁ SUSCRITO POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE. SE PODRÁ PRORROGAR LA ENTREGA DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y DESCRITO EN LA CLÁUSLA PRIMERA, POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS A JUICIO DE "EL MUNICIPIO", SIEMPRE Y CUANDO NO SE EXCEDA DE UNA TERCERA PARTE DEL TIEMPO INICIALMENTE CONVENIDO PARA ELLO.

DE LA PENA CONVENCIONAL.

OCTAVA.- LAS PARTES ACUERDAN ESTABLECER UNA PENA CONVENCIONAL A CARGO DE "EL PROVEEDOR" POR EL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO O CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CONSISTENTE EN APLICAR POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO EN LA FECHA DE ENTREGA DE LOS EQUIPOS OBJETO EN ESTE INSTRUMENTO, ESTABLECIDA COMO PLAZO MÁXIMO EN EL CONTRATO, LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, QUE SERÁ CUANTIFICADO POR CADA DÍA DE RETRASO EN QUE INCURRA "EL PROVEEDOR".

LAS PENAS SE HARÁN EFECTIVAS DESCONTÁNDOSE DEL PAGO QUE "EL MUNICIPIO" TENGA PENDIENTE DE EFECTUAR A "EL PROVEEDOR", INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE HAGAN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS.

DE LA CESIÓN DE DERECHOS.

NOVENA. - LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE, LA SUBCONTRATACIÓN SÓLO SERÁ POSIBLE CUANDO EXISTA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE "EL MUNICIPIO".

DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

DÉCIMA. - EL PRESENTE CONTRATO TIENE VIGENCIA DESDE EL DÍA SIGUIENTE A LA FECHA DE SU FIRMA Y HASTA EL DÍA 01 PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

DE LAS FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA. - EL PRESENTE CONTRATO PUEDE CONCLUIR POR:

a) INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO.
b) TERMINACIÓN ANTICIPADA.
c) RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

DÉCIMA SEGUNDA. - SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD, CUANDO CONCURRAN CAUSAS QUE AFECTEN EL INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL PATRIMONIO O PRESUPUESTO DE "EL MUNICIPIO".

DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA. - PROCEDERÁ LA RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL MUNICIPIO" CUANDO "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL MISMO O CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE SEAN APLICABLES.

DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

DÉCIMA CUARTA. - CUANDO "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN LOS PLAZOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, PREVIO DESAHOGO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, SERÁ

SANCIONADO POR CADA DÍA TRANSCURRIDO HASTA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CONTRATO, EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA OCTAVA.

DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

DÉCIMA QUINTA. - RESULTAN APLICABLES AL PRESENTE CONTRATO, LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA SEXTA. - LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES EN CONFLICTO, O EN SU DEFECTO, SE SUJETARÁN AL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y A LOS TRIBUNALES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y CALCE DEL MISMO, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 02 DOS DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

POR "EL MUNICIPIO"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL

MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ,

GUANAJUATO.

M.C.C. RUBÉN URÍAS RUIZ.

POR "EL PROVEEDOR"

EL REPRESENTANTE LEGAL

C. JUAN MANUEL GARCIA.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL

MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ,

GUANAJUATO.

LIC. JOSÉ FRANCISCO MENDOZA MARTÍNEZ

EL RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO.

MVZ. KRISTIANN EVARISTO RAMOS CHARNICHARTH.